



Resolución Directoral

N° 094 - 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 22 de junio de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 0692-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, el Memorando N° 0726-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, el Informe N° 339-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSR, el Informe N° 363-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSR, el Informe N° 128-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSR-jlujan y el Informe N° 133-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSR-jlujan del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas las de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante, el PNSU, y modificatoria, define las funciones del PNSU, entre las que se encuentran diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se dispuso crear el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la “Ley”, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;



Resolución Directoral

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 3-2019-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM, en adelante el Reglamento de la Ley N° 30556, prescribe que las IRI se ejecutan a través del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios o a través de Núcleo Ejecutor para Reconstrucción – NER, Convenio o Contrato de Estado a Estado, Convenios de administración de recursos, Administración Directa u Obras por Impuestos;

Que, el presente proyecto *“Rehabilitación de los servicios de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad Pichu Pichu, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia Canta, departamento Lima”*, ejecutado bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor para Reconstrucción-NER, procediéndose a la suscripción del Convenio N° 327-2019-PNSR de fecha 22 de mayo de 2019

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30556, establece que: *“Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del contenido del expediente técnico o documento equivalente, Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales establecidos para el procedimiento correspondiente”*; y el numeral 11.1 del artículo 11 señala que: *“Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Entidad Ejecutora registra el FUR automatizado en el Banco de Inversiones, a fin de continuar con la presentación de la solicitud de financiamiento que corresponda”*;

Que, asimismo, el artículo 27 del citado reglamento, señala que los NER se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 30556, su reglamento, las disposiciones complementarias especiales que se emitan y que las Entidades Ejecutoras pueden emitir o aplicar las disposiciones complementarias antes indicadas y; el artículo 28, indica lo siguiente: *“Corresponde a las Entidades Ejecutoras realizar la planificación y el seguimiento y monitoreo a las intervenciones de reconstrucción o las soluciones de vivienda a través de la modalidad de NER, así como la aprobación del Expediente Técnico y liquidación de obra”*,

Que, mediante Resolución Directoral N° 78-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se aprobó la Guía *“Ejecución de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano ejecutados a través de Núcleos Ejecutores (NER)”*, en cuyo numeral 3 del Anexo 1, señala que las modificaciones al expediente técnico deben enmarcarse en las directivas, metodologías y lineamientos establecidos en la normativa de inversión pública aplicable, y/o reconstrucción con cambios y pueden darse desde antes del inicio de la obra, dependiendo de los resultados del informe inicial;

Que, de acuerdo al numeral 6 Glosario de Términos de la Guía en mención, indica que, Expediente Técnico es *“Conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permite la ejecución de una IRI, Contiene lo siguiente: memoria descriptiva, memoria de cálculo, metrados, presupuesto de obra, cotización de materiales, cronograma de obra, especificaciones técnicas, planos, estudios básicos y anexos”*, que respecto a Núcleo Ejecutor para Reconstrucción, indica: *“Es un ente colectivo sujeto de derecho, conformado por personas que habita en las zonas del ámbito de la IRI; representa una población organizada tiene carácter temporal, y procedimientos administrativos y judiciales, así como en todos los actos para el desarrollo de las intervenciones respectivas, rigiéndose supletoriamente para tales efectos por las normas del ámbito del sector privado”*;



Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Directoral N° 160-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 22 de mayo de 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Rural-PNSR, aprueba el Expediente Técnico "Rehabilitación de los servicios de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad Pichu Pichu, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia Canta, departamento Lima" con Código IRI 2440500;

Que, mediante Resolución Directoral N° 101-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 02 de octubre de 2020, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano-PNSU en atención a las facultades que se le otorgó mediante Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA y debido al cumplimiento de la normativa para la implementación del Plan Covid 19, aprueba la Modificación de varios Expedientes Técnicos, en el que se encuentra el del proyecto "Rehabilitación de los servicios de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad Pichu Pichu, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia Canta, departamento Lima", con código único de intervención N° 2440500 en el cual se adiciona el presupuesto para la prevención y control del Covid-19, por un monto de S/ 10 911,12 (Diez mil novecientos once con 12/100 Soles), con lo cual el nuevo presupuesto de obra se incrementó a S/ 465 954,41 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 41/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 128-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSR-jlujan, de fecha 01 de junio de 2022, el Administrador del Contrato señaló que:

"(...) La propuesta de Modificación 2 del Expediente Técnico, el núcleo ejecutor y el residente de obra Ing. Elmer Eduardo Vargas Aquino, el 19/05/2022 presenta el INFORME N°006-2022 NER-2440500-LIM/EEVA con la propuesta de modificación de ubicación de la PTAR, reducción de metrado de la defensa ribereña debido a una intervención existente y actualización de los precios de las mallas de PVC usadas para la conformación de gavión. Esta propuesta de modificación N°02 tiene la aprobación de la Supervisora Ing. Carolina Ninette Escudero Jiménez tal como consta en su INFORME N°003-2022 NER2440500-LIM SUPERVISOR/CNEJ presentado al EERCS-PNSU mediante la CARTA N°008-2022-SUPERVISIÓN/CNEJ del 22 de mayo de 2022 (HT 5803- 2022).(...)

El presupuesto no ha variado, se mantiene el costo directo, gastos generales, gastos de núcleo ejecutor y Supervisión. El monto total de la inversión sigue siendo S/ 465,954.41

Se precisa que el expediente técnico modificado ha sido elaborado por el Residente de obra y aprobado por el Supervisor de obra y el proyectista que elaboró el Expediente Técnico, cabe señalar que el expediente modificado se encuentra en custodia del EERCS.(...)";

Que, con Informe N° 339-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSR, de fecha 01 de junio de 2022, la Coordinación de Saneamiento Rural señala que la modificación presentada en el expediente técnico de la obra: "Rehabilitación de los servicios de agua potable y Planta de Tratamiento de aguas residuales en la localidad Pichu Pichu, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia Canta, departamento Lima" con código CUI No 2440500, se sustenta técnicamente en los informes elaborados y suscritos por el Residente de obra y aprobados por el Supervisor y el proyectista del PNSR, y cuentan con la conformidad del Monitor Regional (e); quienes habiendo efectuado la evaluación técnica respectiva, se han pronunciado favorablemente; por lo que efectuada la debida revisión, encuentra conformes los referidos documentos y solicita se continúe con el trámite correspondiente para la obtención de la Resolución Directoral de aprobación de la modificación del expediente técnico por parte del PNSU;



Resolución Directoral

Que, con Memorando N° 0692-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 02 de junio de 2022, la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-EERCS expresa su conformidad con la modificación del expediente técnico y lo informado por la Coordinación de Saneamiento Rural y el Administrador de Contrato, motivo por el cual solicita la emisión del acto resolutorio que permita la aprobación de la modificación de dicho expediente;

Que, con Memorando N° 0726-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 09 de junio de 2022, la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-EERCS expresa su conformidad con lo informado por la Coordinación de Saneamiento Rural y el Administrador de Contrato, respectivamente en el Informe N° 363-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSR e Informe N° 133-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSR-Ilujan, a través del cual precisa que la Modificación 02 de Expediente Técnico, Obra: "Rehabilitación de los servicios de agua potable y Planta de Tratamiento de aguas residuales en la localidad Pichu Pichu, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia Canta, departamento Lima", CUI No 2440500, se ha generado de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 13.2 del D.S 003-2019-PCM (Reglamento de la Ley No 30556), debido a: "Diferencia o variación por adicionales, reducciones y mayores gastos generales en etapa de ejecución", toda vez que el cambio de ubicación de la PTAR conlleva a una reducción de metrado de la defensa ribereña debido a una intervención existente, por lo que esto es un deductivo por menor metrado. Adicionalmente se realizó una actualización de los precios de las mallas de PVC usadas para la conformación de gavión;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 01 "Modificaciones durante la ejecución de la obra" correspondiente a la Guía Ejecución de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano ejecutados a través de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción (NER), en el numeral 3, respecto a las modificaciones del Expediente Técnico, indica: *"Las modificaciones al expediente técnico deben enmarcarse en las directivas, metodologías y lineamientos establecidos en la normativa de inversión pública aplicable, y/o reconstrucción con cambios y pueden darse desde antes del inicio de obra, dependiendo de los resultados del Informe Inicial.*

El expediente de modificación, además de los requisitos previstos en la normativa de inversión pública aplicable, y/o reconstrucción con cambios debe contener los siguientes documentos:

- a. *Solicitud de los representantes del NER y del Residente.*
- b. *Informe sustentatorio del Residente respecto a las modificaciones propuestas, acompañado del Expediente modificado y el Presupuesto comparativo entre lo inicialmente aprobado y la modificación propuesta.*
- c. *Informe del Supervisor indicando procedencia y recomendaciones al respecto.*
- d. *Opinión del Proyectista (Consultor) y/o del área o unida técnica correspondiente que otorgó conformidad al expediente técnico";*

Que, de acuerdo a la documentación requerida, se cuenta con el "INFORME TÉCNICO PARA LA REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LA EJECUCIÓN DE MENOR METRADO EN LA DEFENSA RIBEREÑA", adjunto al Informe N° 011-2021-NER-2440500-LIM-EEVA, a través del cual los miembros del Núcleo Ejecutor y el Residente sustentan y solicitan la modificación del Expediente Técnico, el Residente de Obra mediante Informe N° 011-2021 NER -2440500-LIM/EEVA, remite a la Supervisión la reformulación del Expediente Técnico, por su parte la Supervisión mediante Carta N° 020-2021-



Resolución Directoral

SUPERVISIÓN CNEJ, presenta para pronunciamiento del proyectista la modificación del Expediente Técnico, motivo por el cual mediante Carta N° 05/2022/MCT, el proyectista se pronuncia indicando que aprueba la actualización del Expediente Técnico, concluyendo así con el trámite y la documentación requerida por la Guía Ejecución de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano ejecutados a través de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción (NER), cumpliéndose con los requisitos y el sustento respectivo para la modificación del Expediente Técnico del proyecto *“Rehabilitación de los servicios de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad Pichu Pichu, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia Canta, departamento Lima”*;

Que, en mérito al numeral 13.2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE, a través de la cual se modifica el Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, respecto a la modificación del Expediente Técnico (Obra), entre la documentación requerida, solicita: *“a. Resolución de aprobación del Expediente Técnico modificado. (...)”*;

Que, corresponde señalar que a través de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA de fecha 15 de enero de 2020, modificada por Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA de fecha 14 de febrero de 2022 y Resolución Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA, se resolvió en el literal a) del numeral 14.2 del punto XIV del Anexo 01, delegar en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, entre otras, en materia de inversión pública, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos, documentos equivalentes o documentos similares de las inversiones e intervenciones en el ámbito de su competencia; así como aprobar, actualizar o modificar los mismos y autorizar su ejecución, en el marco del Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, en consecuencia, correspondería emitir una Resolución Directoral en la base de dicha facultad delegada;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de la Reconstrucción con Cambios corresponde aprobar administrativamente la modificación del Expediente Técnico *“REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD PICHU PICHU, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA”*;

Que, con la visación de la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, a través del cual otorga conformidad a la modificación del expediente técnico de la inversión *“REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD PICHU PICHU, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA”*; y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, este último por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente Resolución;



Resolución Directoral

De acuerdo con las funciones del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano previstas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente la actualización del Expediente Técnico de la Inversión: “Rehabilitación de los servicios de agua potable y Planta de Tratamiento de aguas residuales en la localidad Pichu Pichu, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia Canta, departamento Lima”, CUI N° 2440500, cuyo monto asciende a S/ 465 954,41 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 41/100 Soles), conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución y al literal a) del numeral 14.2 del punto XIV del Anexo 01 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatorias.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico modificado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

Artículo 3.- Precisar que la presente Resolución se expide en mérito a los documentos técnicos de sustento del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, contenidos en el Memorando N° 0692-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, el Memorando N° 0726-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, el Informe N° 339-2022/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSR, el Informe N° 363-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSR, el Informe N° 128-2022/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0/EERCS/CSR-jlujan y el Informe N° 133-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSR-jlujan, por lo cual el expediente técnico aprobado en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva del referido Equipo Especial.

Artículo 4°.- Disponer que el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, de acuerdo a lo dispuesto en la Guía “Ejecución de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano ejecutados a través de Núcleos Ejecutores (NER)”, aprobada por Resolución Directoral N° 78-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, cumpla con las disposiciones y formalidades establecidas en la referida Guía, respecto a la modificación del Expediente Técnico.



Resolución Directoral

Artículo 5.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación General del Equipo Especial para la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento – EERCS, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento